

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL REIVINDICATORIO RAD. 2019-00188

Visto el informe secretarial y la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1° OBRE en el expediente la comunicación aportada por la apoderada del Conjunto Residencial Camino del Bacatá P.H., conforme se ordenó en audiencia inicial del 08 de agosto de 2022 y el formulario con las preguntas a formular de parte del apoderado actor al demandado.

2° Conforme el correo presentado el 28 de febrero de 2023, se RECONOCE personería adjetiva al abogado **Juan Camilo Carvajal Silva** para actuar en el presente asunto, como apoderado judicial del demandado **Jaime Francisco Gómez Sánchez**, en los términos y para los fines contenidos en el poder de SUSTITUCIÓN.

3° REQUERIR al apoderado actor y al demandante, para que en el término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído mediante estado, aporte el dictamen ordenado en numeral 5.5. del decreto de pruebas en audiencia celebrada el 08 de agosto de 2022, teniendo en cuenta la petición de ampliación de plazo para su aporte, que realizó en memorial del 06 de septiembre de 2022.

4° REQUERIR al apoderado actor y al demandante, para que en el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación de este proveído mediante estado, aporte la totalidad del expediente del proceso de intervención de Óscar Marino Girón Maldonado, ordenado en el numeral 5.6. del decreto de pruebas en audiencia celebrada el 08 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado</p> <p>No.  hoy 13 de marzo de 2023.</p> <p></p> <p>ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p>
